



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1287

Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurada por el apoderado judicial de la señora JESICA CAÑON JARAMILLO contra el señor MOISES FELIPE ROCHA RAMIREZ observa el Despacho que la misma presenta las siguientes fallas:

- 1- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.
- 2- Tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda se aplicó un incremento anual a la cuota alimentaria que **no** coincide con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE; por lo que deberá hacer las aclaraciones pertinentes de acuerdo con el IPC fijado por el Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 7 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.
- 3- Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada *so pena* de rechazo.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393b24a4c2d16439288cc0205e824384812b3d258c3333428746f200709fafde**

Documento generado en 01/12/2023 10:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>